

1474129



DECRETO Nº

464

TEMUCO,

05 ABR. 2018

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 27, de fecha 26 de enero del 2018, que declara Sobreseimiento en la Investigación Sumaria, al no haberse acreditado responsabilidad administrativa en funcionarios municipales, y que Ordena Pago, por las prestaciones de servicios realizadas por parte de doña Bárbara González Escalona, en el Servicio Alta Resolución del Centro de Salud Familiar Labranza.
- 4.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

1.- Que habiéndose acreditado las prestaciones de servicios, de doña **BÁRBARA GONZÁLEZ ESCALONA**, Rut: , por turno realizado el día 05 de agosto del año 2017, en el Servicio Alta Resolución del Centro de Salud Familiar Labranza, por un total de 10 horas.

DECRETO:

- 1.- Páguese los turnos realizados en Servicio Atención Primaria de Urgencia del Cesfam Labranza, por un total de 10 horas, equivalente a un monto de \$200.000.-
- 2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" centro de costo 32.02.00, Sapu Labranza, del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2018, es de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, Y ARCHÍVESE.



ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE



CVF / EPO / CFV / arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

1434/22.03.18